



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 1110**

(3 1 OCT 2025)

"Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se deroga la Resolución 065 de 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD Y
ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES – FNGRD**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los numerales 3, 17 y 19 del artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, el parágrafo primero del artículo 48 y, en especial, lo señalado en el Capítulo V de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el mismo artículo 209 y el 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que, en desarrollo de dichos preceptos constitucionales, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben actuar en coordinación y colaboración, con el fin de cumplir los cometidos estatales.

Que el artículo 15 ibidem define el Sistema de Desarrollo Administrativo como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos orientados a la mejora de la gestión institucional, mediante la administración eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se deroga la Resolución 065 de 2025"

Que el artículo 1° de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno comprende el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad para garantizar que sus operaciones y administración de recursos se realicen conforme a la normatividad vigente, los objetivos institucionales y las metas previstas.

Que el artículo 3°, literal a), de la Ley 87 de 1993 señala que el Sistema de Control Interno hace parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la entidad; y su literal e) establece que *"todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros"*.

Que el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone que los principios rectores del sistema presupuestal son: la planificación; la anualidad; la universalidad; la unidad de caja; la programación integral; la especialización; la inembargabilidad; la coherencia macroeconómica; y la homeostasis, conforme a lo establecido en la Ley 38 de 1989 (artículo 8°) y la Ley 179 de 1994 (artículo 4°).

Que el numeral 3.2.2 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación establece la necesidad de contar con herramientas para la mejora continua y la sostenibilidad de la calidad de la información financiera, así *"dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, éstas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que procedan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera"*.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, es función del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD vigilar la ejecución del presupuesto de la entidad y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, y que, de conformidad con el numeral 19 el Director General tiene la potestad de crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad; igualmente, puede crear, mediante acto administrativo, órganos internos de asesoría o coordinación que fortalezcan la gestión y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Que el numeral 6 del artículo 16 del Decreto Ley 4147 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 2672 de 2013, dispone que la Subdirección General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD tiene entre otras, la función de *"Controlar, en coordinación con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación e Información, la gestión contractual, presupuestal, financiera y administrativa de la Fiduciaria administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como hacer seguimiento al*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se deroga la Resolución 065 de 2025"

cumplimiento de los proyectos, contratos y convenios financiados con cargo a los recursos de dicho fondo."

Que el numeral 12 del artículo 13 del Decreto Ley 4147 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 2672 de 2013, faculta a la Oficina Asesora de Planeación e Información para *"Elaborar estudios, propuestas e investigaciones de carácter económico y financiero que permitan mejorar la calidad de los servicios."*

Que el artículo 6 del Decreto 2672 de 2013 asigna a la Secretaría General de la UNGRD la función de *"ejecutar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con las funciones financieras, de tesorería, presupuesto y contabilidad de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres y presentar los informes respectivos":*

Que la Resolución 1268 de 2023 interna que establece las funciones de los grupos internos de trabajo, dispone frente al Grupo de Apoyo Financiero y Contable (GAFC) la posibilidad establecer estructuras técnicas de soporte y articulación en materia financiera y contable sin superposición de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán, mediante acto administrativo, delegar el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que la Resolución 1007 de 2024 de la UNGRD *"Por la cual se delega la función de ordenación del gasto"*, en su artículo primero delegó en el Subdirector General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios, contratos, la expedición de actos administrativos y la asunción de cualquier obligación relativa a la adquisición de obras, bienes y servicios relacionada con el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) - con sus respectivas subcuentas.

Que la Resolución 1007 de 2024 de la UNGRD *"Por la cual se delega la función de ordenación del gasto"*, en su artículo segundo delegó en el Secretario General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios, contratos, la expedición de actos administrativos y la asunción de cualquier obligación relacionada con la administración de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) - con sus respectivas subcuentas.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se deroga la Resolución 065 de 2025"

Que mediante Resolución Interna No. 0065 de 2025 se estableció la creación del Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, constituyéndose como una herramienta de fortalecimiento institucional que busca articular los procesos presupuestales, financieros y contables con criterios técnicos, presupuestales y legales, en armonía con los principios de responsabilidad fiscal, programación financiera, control y trazabilidad del gasto público.

Que la Resolución 0065 de 2025 tuvo como alcance incorporar solo a los grupos internos de trabajo que hacían parte de la Secretaría General, en el entendido que dicho órgano asesor y consultivo se encargaría sólo sobre la ordenación del gasto a ella delegada, y en la organización presupuestal y contable del Grupo de Apoyo Financiero y Contable.

Que, para fortalecer la funcionalidad de un comité como herramienta de fortalecimiento institucional, debe incorporarse también las ordenaciones del gasto relacionadas al cumplimiento de los objetivos del FNGRD y, por consiguiente, lo relacionado a los procesos presupuestales, financieros y contables con criterios técnicos, presupuestales y legales del FNGRD.

Que se requiere incorporar al comité a todos los funcionarios que tengan roles de ordenación del gasto, de conformidad con las normas aplicables, así como las áreas que cumplan o se relacionen con los asuntos presupuestales y financieros de la UNGRD, así como el FNGRD, debido a la unidad de materia en cuanto a gestión del riesgo de desastres.

Que, dada la ampliación del Comité Interno Financiero y Presupuestal de la UNGRD, resulta necesario modificar e implementar disposiciones sobre los tipos de sesiones, el cumplimiento de las funciones de la secretaría técnica, las funciones de la presidencia, entre otros aspectos que permiten precisar y garantizar la función y finalidad del Comité.

Que, en consecuencia, se debe derogar la Resolución 0065 de 2025, y crear una instancia asesora y consultiva con un alcance mayor, en la que se considere toda la ordenación del gasto y las funciones de las áreas de apoyo y asesoras en la materia para los aspectos financieros, de tesorería, presupuestales y contables tanto del UNGRD como del FNGRD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación. Créase y confórmese al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, como órgano asesor de la Dirección General y de los funcionarios delegados para la ordenación del gasto, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, con el fin de orientar, recomendar, impulsar y evaluar la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas lineamientos y procedimientos que gobiernan la gestión presupuestal, financiera y de tesorería de la UNGRD y del FNGRD .

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se deroga la Resolución 065 de 2025"

Parágrafo. La creación del Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, no sustituye ni reemplaza las funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, creado mediante la Resolución 752 de 2013 y sus modificaciones, el cual continuará ejerciendo sus competencias como órgano asesor en materia contable y como instancia responsable del saneamiento de los estados financieros de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

Artículo 2. Conformación. Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El (La) Secretario (a) General, quien lo presidirá con voz y voto,
- b) El (La) Subdirector (a) General con voz y voto,
- c) El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información (OAPI) con voz y voto,
- d) El (La) Coordinador (a) del Grupo de Apoyo Financiero y Contable (GAFC) con voz, pero sin voto, quien desempeñará la Secretaría Técnica

Parágrafo Primero. La participación de los miembros del Comité es obligatoria e indelegable. El Comité se realizará cuando se valide la asistencia del 100% de sus integrantes.

Parágrafo Segundo. Será invitado permanente, con voz, pero sin voto, un designado del Director (a) General y (la) Jefe (a) de la Oficina de Control Interno.

Parágrafo Tercero. En atención a los asuntos tratados en cada sesión, los miembros del Comité podrán invitar a funcionarios, contratistas, autoridades o expertos con competencias técnicas o jurídicas, internos o externos a la Entidad. Los invitados podrán intervenir con derecho a voz, pero en ningún caso tendrán derecho a voto.

Su intervención tendrá carácter consultivo y se orientará a apoyar el análisis y la toma de decisiones del Comité, sin que implique delegación de funciones ni responsabilidad sobre las determinaciones adoptadas.

Artículo 3. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable, con las siguientes funciones:

- a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Enviar el orden del día a los miembros del Comité con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles.
- c) Recibir, consolidar y remitir a los miembros del Comité la información y documentación necesarias para el adecuado desarrollo de cada sesión.
- d) Enviar el acta del Comité a sus integrantes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la sesión, para revisión y firma del Presidente y del (la) Secretario(a) Técnico.
- e) Guardar y custodiar las actas y demás documentos del Comité, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se deroga la Resolución 065 de 2025"

Parágrafo. Los interesados en someter asuntos a consideración del Comité deberán remitir oportunamente la información necesaria y suficiente para el adecuado desarrollo de las sesiones.

Artículo 4. Presidente del Comité Interno Financiero Y Presupuestal de la UNGRD y del FNGRD. El Comité será presidido por el Secretario General de la UNGRD, con las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir las sesiones del Comité, garantizando su orden.
- b) Verificar el quórum.
- c) Conducir el debate interno del Comité, promoviendo la deliberación técnica, jurídica, presupuestal y financiera sobre los temas sometidos a su consideración.
- d) Suscribir, junto con la Secretaría Técnica y los miembros asistentes, las actas que recojan las decisiones adoptadas por el Comité una vez aprobadas en sesión.
- e) Tramitar y resolver los impedimentos y recusaciones que se presenten respecto de los integrantes del Comité, notificando formalmente el resultado a las partes interesadas.
- f) Designar al funcionario de la UNGRD que reemplazará al integrante del Comité que haya sido declarado impedido o en conflicto de interés, e informar dicha decisión a los interesados.
- g) Velar de manera permanente por la ejecución y cumplimiento de los objetivos estratégicos del Comité, impulsando las acciones necesarias para su implementación.

Artículo 5. Funciones. Son funciones del Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD:

- a) Asesorar a la Dirección General en el seguimiento periódico a la ejecución presupuestal de la UNGRD y, en lo pertinente, de los recursos que reposan en el FNGRD.
- b) Asesorar, revisar y emitir concepto técnico-presupuestal previo sobre toda solicitud de constitución de pasivos exigibles o de reconocimiento de vigencias expiradas con cargo al presupuesto de la UNGRD o del FNGRD. Este concepto deberá ser sometido en todos los casos a consideración del Comité, como requisito obligatorio, pero no vinculante.
- c) Apoyar la implementación, gestión y ejecución de los procesos presupuestales y de tesorería de la UNGRD, incluidas las necesidades administrativas y logísticas, y supervisar su adecuada gestión en el FNGRD.
- d) Revisar periódicamente el estado de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hayan cumplido tres (3) meses desde su expedición, tanto por la UNGRD como por el FNGRD, con el fin de evaluar su ejecución y, en caso de no requerirse, recomendar mediante acta la liberación de los recursos no comprometidos.
- e) Asesorar y revisar, al cierre de cada vigencia fiscal, los saldos de los Registros Presupuestales (RP) de la UNGRD y del FNGRD que no hayan sido ejecutados, con el propósito de evaluar su liberación y, cuando corresponda, recomendar la elaboración del acto administrativo que la respalde.
- f) Emitir recomendaciones a la Dirección General sobre la constitución de reservas presupuestales y la figura de órdenes de pago valor líquido cero, con base en los análisis técnicos de las áreas responsables.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se deroga la Resolución 065 de 2025"

- g) Asesorar y apoyar a la Dirección General sobre la proyección del PAC y del flujo de caja, con base en las estimaciones técnicas presentadas por las áreas misionales y demás dependencias de la UNGRD.
- h) Asesorar y apoyar el seguimiento a la rentabilidad de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) y a la gestión financiera de los activos fijos del patrimonio autónomo, con base en los informes emitidos por la administradora fiduciaria.
- i) Asesorar y revisar, con carácter previo a su radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los trámites presupuestales que adelanten la UNGRD y el FNGRD, los traslados presupuestales formalizados mediante Decreto, las solicitudes de vigencias futuras, la elaboración del anteproyecto de presupuesto y cualquier otra gestión o requerimiento presupuestal que deba surtir ante el MHCP.
- j) Cuando se presenten solicitudes de adición presupuestal, estas se pondrán en conocimiento de forma inmediata al Comité, para que efectúe el seguimiento y control correspondiente.
- k) Asesorar, revisar y emitir conceptos relacionados con las políticas presupuestales del FNGRD y de la UNGRD, así como consolidar lineamientos internos relacionados con plazos para ejecutar actividades de ordenación del gasto.
- l) Asesorar en los demás temas que sean inherentes a la naturaleza del Comité.

Artículo 6. Convocatorias. La convocatoria a sesiones será efectuada por la Secretaría Técnica del Comité, mediante comunicación escrita y/o correo electrónico. Para tal efecto, la convocatoria describirá: la modalidad, el mecanismo a utilizar para el desarrollo de la sesión, orden del día, aprobaciones, hora y fecha.

Artículo 7. Sesiones. El Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se reunirá ordinariamente una (1) vez al año y, de manera extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus integrantes.

Artículo 8. Clase de sesiones. Las sesiones serán de dos (2) clases: ordinarias y extraordinarias:

- a) **Ordinaria.** Son aquellas que se programen de manera regular y periódica para el desarrollo de las funciones del Comité.
- b) **Extraordinaria.** Son aquellas convocadas para atender asuntos de urgencia o gravedad que no permiten su postergación ni su inclusión en el orden del día de una sesión ordinaria.

Artículo 9. Archivo y custodia de la información y de las actas del comité. La información documentada que se conozca, presente y genere en el marco de las funciones del Comité, incluidas las actas, anexos, conceptos, informes y demás insumos derivados de sus deliberaciones, deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica asegurando en todo momento su custodia, integridad, protección y trazabilidad. Asimismo, la Secretaría Técnica garantizará el acceso inmediato y oportuno a dicha información a los miembros del Comité, cada vez que éstos lo requieran para el ejercicio de sus funciones.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y se conforma el Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y se deroga la Resolución 065 de 2025"

Artículo 10. Modalidad. Las sesiones del Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD serán, por regla general, presenciales. No obstante, en casos excepcionales, podrán llevarse a cabo de manera no presencial o mixta, mediante el uso de medios tecnológicos, siempre que se garantice la participación efectiva de sus miembros y la posibilidad de deliberar y decidir sobre los asuntos tratados.

Artículo 11. Quórum en sesiones presenciales. El quórum de las sesiones presenciales del Comité Interno Financiero y Presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD será deliberativo y decisorio, y seguirán las siguientes reglas:

- a) **Deliberativo.** Las sesiones del Comité serán deliberativas cuando asista la totalidad de sus miembros con voz.
- b) **Decisorio.** Las sesiones del Comité serán decisorias cuando asista el Presidente y dos (2) miembros del comité con derecho a voto.

Artículo 12. Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y comuníquese a todos los colaboradores de la misma entidad.

Artículo 13. Vigencia Y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente la Resolución 0065 de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

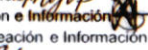
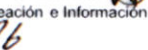
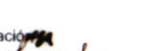
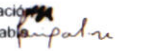
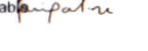
En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **31 OCT 2025**



CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
DIRECTOR GENERAL UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

Elaboró: Maira Y. Mayorga Parra / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información 
Miguel Ángel Angulo / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información e Información 
Ángela Calderón Palacio / Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación e Información e Información 
Revisó: Pedro Alfonso Gutiérrez / Contratista Grupo de Apoyo Financiero y Contable 
Carlos Alberto Chinchilla Imbett / Contratista Secretaría General 
Humberto Perna Vanegas / Contratista Subdirección General 
Juan Camilo Torres / Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General 
Rafael Enrique Cruz Rodríguez / Subdirector General 
Isabel Cristina Arboleda López / Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información 
Paulina Hernández Aldana / Coordinadora Grupo de Apoyo Financiero y Contable 
Jorge Alejandro Maldonado Gutiérrez / Jefe Oficina Asesora Jurídica 